

#### 4.5 Subvención para la mejora del ciclo integral del agua

##### 1. OBJETO Y FIN

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para mejorar el ciclo integral del agua en el ejercicio 2021, con el fin de paliar la grave situación en la que se encuentran determinadas infraestructuras a causa de la falta de inversión y renovación de los últimos años.

La convocatoria contempla las siguientes actuaciones:

- I. Obras e instalaciones para nueva implantación, mejora o renovación de las infraestructuras relacionadas con el abastecimiento de agua potable domiciliaria o el saneamiento en todas las facetas que compone el ciclo hidráulico, es decir, captación, potabilización, almacenamiento, canalización, distribución, etc.
- II. Obras e instalaciones relacionadas con la calidad del agua o la regulación y el control del sistema de abastecimiento de agua potable a los municipios o la red de saneamiento.
- III. Obras e instalaciones relacionadas con la automatización, el telecontrol o la digitalización de los servicios de suministro de agua potable domiciliaria o el saneamiento.
- IV. Obras e instalaciones específicas para el control de pérdidas de agua potable en las redes de abastecimiento de los municipios. Se incluye la instalación o la reposición de contadores, siempre que sean de titularidad del solicitante de la subvención, y los equipos de control de caudales y presiones en redes de abastecimiento de agua potable de los municipios para controlar los consumos por zonas.
- V. Construcción de sistemas de almacenamiento, de drenaje sostenible o redes separativas, que posibiliten el uso de recursos hídricos alternativos mediante la regeneración y/o reutilización del agua para los usos permitidos (industria, agricultura, parques y jardines, hidrantes contra incendios, limpieza viaria, sistemas ornamentales, etc.) reduciendo notablemente el consumo de agua potable.
- VI. Instalación, en equipamientos municipales, de sistemas de dosificación de agua procedente de la red pública que promuevan el consumo del agua de grifo para reducir el uso de agua embotellada, que permitan un control del agua servida y contribuyan a la reducción del residuo plástico y las emisiones de CO<sub>2</sub>.
- VII. Actuaciones relacionadas con el control de vertidos o la mejora y la reutilización de las aguas residuales.

Las actuaciones objeto de la subvención son de primer establecimiento, reforma o reparación de infraestructuras hidráulicas.

Cuando la entidad local preste el servicio mediante una entidad concesionaria, un organismo autónomo local, una entidad pública empresarial local o una sociedad mercantil local, no se podrán subvencionar las actuaciones incluidas en los planes de

inversiones o mejora a que estén obligadas estas entidades, o las comprendidas en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.

## 2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria es de 6.850.000 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 706 452.00 762.00, 706 452.00 763.00 y 706 452.00 768.00, correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio 2021

## 3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios, las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y las mancomunidades de la provincia de Valencia que reúnan los requisitos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

## 4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **100 puntos**:

1. Población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2020 (máximo 30 puntos).
  - Hasta 1.000 habitantes (30 puntos).
  - Entre 1.001 y 5.000 habitantes (25 puntos).
  - Entre 5.001 y 10.000 habitantes (20 puntos).
  - Entre 10.001 y 20.000 habitantes (15 puntos).
  - Entre 20.001 y 50.000 habitantes (10 puntos).
  - Más de 50.000 habitantes (5 puntos).

Las solicitudes de las entidades locales menores o de las mancomunidades recibirán en este apartado la puntuación máxima, es decir, 30 puntos.

2. Rendimiento hídrico anual de la red de distribución de agua potable, medido en porcentaje como el volumen anual (m<sup>3</sup>) de agua registrada (contabilizada por los contadores de los abonados) dividido por el volumen anual (m<sup>3</sup>) de agua puesta a disposición en la red (contabilizada por los caudalímetros de entrada en la red). Se aportará la media aritmética del rendimiento hídrico de la red de distribución de agua potable en los últimos 3 años, o sea, 2018, 2019 y 2020 (máximo 20 puntos).
  - Mayor o igual al 75% de eficiencia (20 puntos).
  - Mayor o igual al 60% e inferior al 75% de eficiencia (15 puntos).
  - Mayor o igual al 50% e inferior al 60% de eficiencia (10 puntos).
  - Menor de un 50% de eficiencia (5 puntos).

Aquellas solicitudes que no disponen de datos sobre el rendimiento de la red de distribución de agua potable obtendrán 0 puntos en este apartado.

3. Relación de inversiones, ejecutadas por la corporación, en materia de abastecimiento de agua potable y de saneamiento en los últimos tres años, es decir, 2018, 2019 y 2020 (máximo 20 puntos).

La puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$I = (\sum \text{Inv}) / \text{hab}$$

- $\sum \text{Inv}$ : suma de las inversiones hechas en los últimos tres años (2018, 2019 y 2020).
- hab: habitantes de la entidad solicitante según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2020. En el caso de una mancomunidad se considerará la suma de la población de los municipios que la integran.
- I: índice de inversiones por habitante en materia de abastecimiento de agua potable y de saneamiento en los últimos tres años.

La entidad solicitante con mayor índice I obtendrá 20 puntos. El resto se valorará proporcionalmente.

4. Idoneidad técnica de las actuaciones presentadas (máximo 20 puntos). La valoración resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados:

- Carácter innovador, originalidad en los planteamientos y soluciones ofrecidas en la actuación propuesta, actuaciones relacionadas con la gestión o el control remoto de la red, sectorización y/o telecontrol de la red, telelectura, implantación de sistemas digitales de control de la red o gemelos digitales, sistemas de inteligencia artificial y/o TIC aplicada a la gestión del ciclo integral del agua... (máximo 10 puntos).
- Actuaciones relacionadas con la promoción del consumo de agua de la red pública y la reducción del consumo de agua embotellada. Aquellas actuaciones en cabecera de red o que sean de conjunto y que incidan sobre toda la red de abastecimiento recibirán la máxima puntuación, en cambio actuaciones como fuentes o puntos de suministro público de agua microfiltrada recibirán 1 punto por actuación (máximo 5 puntos).
- Actuaciones relacionadas con la red pública de saneamiento o con la reutilización de aguas residuales (máximo 5 puntos).

5. Aquellas entidades que no hayan sido beneficiarias de la convocatoria 2020 de la estrategia Reacciona para la mejora del ciclo integral del agua recibirán en este apartado 10 puntos, otorgando 0 puntos a las entidades que hubieran sido beneficiarias.

En caso de empate entre dos o más municipios/mancomunidades, los criterios de desempate son:

- Tendrán preferencia los municipios/las mancomunidades de menor población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2020.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro General de la Diputación de Valencia.
- Si hubiera habido que subsanar una solicitud a requerimiento de la Diputación de Valencia, contaría la fecha de la subsanación, no la de la presentación inicial.

## 5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los siguientes conceptos:

- Ejecución de las actuaciones, obras e instalaciones definidas en el punto 1 de la presente convocatoria.
- Redacción del proyecto de ejecución, cuyo contenido se ajustará al artículo 233 de la Ley 9/2017 y a la Instrucción para la redacción de documentación técnica de obras y suministros a incluir en los planes provinciales de la Diputación de Valencia (BOP núm. 88, de 11 de mayo de 2020).

No se considera gasto subvencionable la dirección de obra.

La cantidad máxima subvencionable será de 100.000 € por entidad solicitante (IVA incluido). Si la actuación solicitada supera este importe, la entidad beneficiaria asumirá los excesos sobre la cantidad máxima de subvención que le corresponda.

Cualquier incremento en el presupuesto sobre el importe de adjudicación como consecuencia de modificaciones o desviaciones durante la ejecución de la actuación será asumido íntegramente por el beneficiario.

El porcentaje de la subvención con respecto al coste total de la actividad se ajustará al baremo siguiente, de acuerdo con el número de habitantes de la entidad solicitante publicado por el INE a 1 de enero de 2020:

- En municipios de hasta 1.000 habitantes y para solicitudes de entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y las mancomunidades, se concederá el 100% del coste total de la actuación solicitada (hasta un máximo de 100.000 €).
- En municipios de 1.001 a 5.000 habitantes, el 90%.
- En municipios de 5.001 a 10.000 habitantes, el 80%.
- En municipios de 10.001 a 20.000 habitantes, el 70%.
- En municipios de 20.001 a 50.000 habitantes, el 60%.
- En municipios de más de 50.000 habitantes, el 50%.

Los honorarios de redacción del proyecto se corresponderán con los establecidos en el Anuncio de la Diputación de Valencia sobre la aprobación del Anexo de la instrucción técnica para la redacción de proyectos a incluir en los planes provinciales de la Diputación (BOP núm. 147, de 1 de agosto de 2016).

## 6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Con la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se deberá aportar:

- 1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.5).
- 2- Certificado de Intervención que acredite que la solicitud formulada para inversiones lo es de acuerdo a la definición del concepto presupuestario "inversiones reales" (Anexo 5).
- 3- Compromiso de aportación económica, en la cuantía que resulte, mediante financiación municipal hasta llegar al 100% del coste total de la actuación.

- 4- Certificado de Secretaría acreditativo de la titularidad o la disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que estén afectados por esta.
- 5- Certificado de Secretaría acreditativo de la existencia o inexistencia de alguna mercantil concesionaria del servicio, algún organismo autónomo local, alguna entidad pública empresarial local o alguna sociedad mercantil local, en el que se haga constar si tiene concedido el servicio de abastecimiento. Si presta servicios alguna de estas entidades, hay que certificar igualmente si la actuación está o no incluida en los planes de inversiones o mejora a financiar por la entidad concesionaria o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.
- 6- Informe técnico en modelo oficial, suscrito por técnico/a competente colegiado/da (ingeniero/a, arquitecto/a, ingeniero/a técnico/a o arquitecto/a técnico/a), sobre el rendimiento hídrico anual de la red de distribución de agua potable durante los últimos tres años, medido en porcentaje como el volumen anual (m<sup>3</sup>) de agua registrada (contabilizada por los contadores de los abonados) dividido por el volumen anual (m<sup>3</sup>) de agua puesta a disposición en la red (contabilizada por los caudalímetros de entrada en la red). Se aportará la media aritmética del rendimiento hídrico de la red de distribución de agua potable en los últimos 3 años, o sea, 2018, 2019 y 2020 (Anexo 8).
- 7- Informe técnico en modelo oficial, suscrito por técnico/a competente colegiado/da (ingeniero/a, arquitecto/a, ingeniero/a técnico/a o arquitecto/a técnico/a), relativo a la suma de las inversiones ejecutadas por la corporación en materia de ciclo hidráulico en los últimos tres años (2018, 2019 y 2020) (Anexo 9).
- 8- Memoria valorada o proyecto técnico de ejecución, suscrito por técnico/a competente colegiado/da (ingeniero/a, arquitecto/a, ingeniero/a técnico/a o arquitecto/a técnico/a), suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación. Su contenido mínimo deberá ajustarse a la Instrucción para la redacción de documentación técnica de obras y suministros a incluir en los planes provinciales de la Diputación de Valencia (BOP núm. 88, de 11 de mayo de 2020).
- 9- En todo caso, se adjuntará un certificado de las solicitudes de permisos y autorizaciones ante la administración competente que sean necesarios para la ejecución del proyecto o, en su caso, certificación de que no se requieren para la ejecución de la actuación solicitada.

Aquellas entidades que presenten una memoria técnica estarán obligadas, en caso de resultar beneficiarias, a la presentación del proyecto técnico de ejecución de las actuaciones, en un plazo no superior a 20 días hábiles desde la publicación en el BOP del anuncio sobre la resolución de la convocatoria de subvenciones para la mejora del ciclo integral del agua para el año 2021.

Las actuaciones deberán quedar manifiestamente definidas. Especialmente en su localización, se evitarán términos como “diversos”, “alrededor”, etc. La ubicación donde se desarrollen las inversiones (inmueble, calle, plaza, parque...) debe quedar perfectamente definida, ya sea única o haya unas cuantas. El alcance se deberá especificar con el mayor detalle posible y se prescindirá de términos genéricos como “mejora de infraestructuras” o “adecuación de instalaciones”. La denominación de cada

actuación deberá contar con el visto bueno del Servicio de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia, que podrá solicitar aclaración y, en su caso, la modificación para aclarar la definición del objeto de la subvención.

Se admitirá la solicitud de varias actuaciones contempladas en los apartados I a VII del punto 1 de la presente convocatoria. En este caso, estarán recogidas en un único documento, ya sea memoria valorada o proyecto técnico de ejecución, con un único presupuesto que incluirá cada una de las actuaciones solicitadas.

## **7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los nueve meses del día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

El plazo de ejecución finalizará un mes antes del plazo de justificación establecido.

Cada entidad deberá aportar la siguiente documentación:

- 1- Una memoria de actuación, suscrita por Alcaldía-Presidencia de la corporación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que recoja detalladamente un apartado económico donde figuren claramente las actuaciones ejecutadas y los presupuestos definitivos, así como los resultados obtenidos.
- 2- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:
  - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, certificada por el órgano Interventor de la entidad local. El mencionado certificado de la Intervención municipal incluirá la indicación y justificación del procedimiento de contratación utilizado y la adecuación del mismo a la normativa vigente sobre contratos de las administraciones públicas (artículo 28.2.A.f de la OGS) (Anexo 6.5). En caso de que la subvención se otorgue conforme a un presupuesto, se indicarán las posibles desviaciones.
  - b. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en relación a lo que se hace referencia en el punto anterior por importe del gasto total de la actuación y documentación acreditativa del pago.
- 3- Documentación final de obras que deberá incluir planos definitivos, certificación final de obra y entrega de las instalaciones a la entidad beneficiaria, firmada por la dirección facultativa, en la que se hará constar expresamente que las obras e instalaciones se han ajustado al proyecto y sus modificaciones, si hubieran habido, y que en todo caso las obras e instalaciones se entregan a la entidad beneficiaria en perfecto estado de acabado y funcionamiento para el objeto que se diseñaron y ejecutaron.
- 4- Relación fotográfica del antes, durante y después, y vídeo de la ejecución de las actuaciones realizadas con cargo a la subvención concedida.

- 5- Certificado de ayudas concurrentes en el que conste la concesión o no de otras ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

## **8. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS**

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a:

- 1- Anunciar las actuaciones a ejecutar en la web y en las redes sociales del municipio/de la mancomunidad. El anuncio deberá permanecer en la web y repetirse de manera periódica en las redes sociales del municipio/de la mancomunidad desde la publicación de la concesión hasta la finalización de la actuación.
- 2- Hacer un vídeo de duración máxima de 1 minuto donde se explique el fin de las actuaciones y se presente el estado inicial, las fases de ejecución y el estado final de las actuaciones, indicando el presupuesto total y el importe subvencionado por la Diputación de Valencia. El vídeo, que deberá entregarse junto a la documentación justificativa, deberá publicarse en la web y en las redes sociales del municipio/de la mancomunidad, como mínimo, desde la concesión de la subvención hasta la finalización de la actuación.